

V E N E Z U E L A**Revista de Técnica Policial**

Organo de la Dirección de Seguridad Nacional

Números 13 y 14. Enero-febrero-marzo y abril 1957

Lujosamente editado este número, contiene los siguientes trabajos:

WILLIAMS GOODINH: «Transporte judicial y entrenamiento de chóferes».

El autor inspector de la Policía Metropolitana Inglesa refiere a ella la materia de su estudio.

OROPESA, Dr. Néstor: «Fiscalización de drogas estupefactivas».

El Jefe de la División de Farmacia del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de Venezuela estudia en este trabajo, qué se entiende por Drogas estupefactivas o estupefacientes, cuáles son éstas y sus efectos, en lo que podríamos llamar primera parte del trabajo.

La segunda, la más interesante para nosotros, está dedicada al control internacional ejercido sobre su producción y distribución, haciendo un resumen histórico, tras de una alusión a la guerra que se llamó del opio, de su nacimiento en la conferencia de Shangai de 1909 y de su desarrollo y perfeccionamiento en la de la Haya y convención subsiguiente de 1912, inclusión en el tratado de paz de 1914, resolución de 1920 de la Liga de las Naciones, creando la comisión consultiva del opio, conferencias de Ginebra de 1925 y 1931 y de Bangkok del mismo año, convención de Ginebra de 1936 y protocolo sobre estupefacientes de Lake Success de 1946.

Finalmente expone la reglamentación de este control en Venezuela, de más rigurosas prescripciones que el establecido en España.

AMUNDA-RAY A., Dr. Julián T.: «Muerte por asfixia».

Trabajo de mera divulgación sobre este interesante tema de Medicina Legal que no añade nada nuevo a los conocimientos corrientes en la materia.

BIANCHI, Dr. H.: «Enfermedades fingidas para eludir obligaciones, evitar peligros o sustraerse a la sanción de las leyes».

Otro trabajo de mera divulgación apoyado en el recuerdo de hechos reales conocidos para lograr más fácilmente su fin y añadirle la amenidad que consigue.

MENDOZA, Juan Rafael: «La constitución y el Derecho penal».

Con la claridad de exposición y tesura de estilo característica de este prestigioso autor, de cuya obra fundamental se han dado noticias a los lectores de este Anuario (F. II del T. VI, F. II y III del T. IX y F. I del T. X), expone este trabajo, tras de una proleusión en la que se recuerda la laización del Derecho Penal en el siglo de las luces, primero en la doctrina y luego en la legislación, el nacimiento del Derecho Penal Liberal como desarrollo de las Constituciones también liberales, pues éstas declaran los derechos y aquél define los delitos con los que se violan los declarados, cómo las Constituciones establecen las garantías penales y procesales que son la base de las leyes penales y cómo las propias Constituciones aseguran su preminencia sobre las demás leyes, negando fuerza de obligar a las que se opongan a lo en ellas prescrito. Termina el trabajo mostrando la peculiaridad de la legislación soviética, antítesis de todo lo expuesto, como clara muestra de un Derecho Penal antiliberal.

D. T. C.

